

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "OBRASVIWERK S.A.
CELEBRADA ENTRE: VÍCTOR EVANGELIO SÁNCHEZ CIFUENTES
y OTROS
CUANTIA: \$ 1,200.00

DI CUATRO COPIAS

G/N

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbios, República del Ecuador, hoy tres de Septiembre del año
dos mil nueve, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores: VÍCTOR EVANGELIO
SÁNCHEZ CIFUENTES, de estado civil soltero, de ocupación
comerciante; WERNER DOVALI ACHANGA JURADO, de estado
civil soltero, de ocupación estudiante; y, JOAQUÍN JOSÉ GALLO
HERRERA, de estado civil casado, Comunicador Social; Los
comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,
Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir
a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta

1 que me presentan que es como sigue: "Señor Notario: En su
2 protocolo de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual
3 conste el contrato de constitución de compañía anónima, cuyas
4 cláusulas y estipulaciones son las siguientes: **CLAUSULA**
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente
6 escritura comparecen por sus propios derechos, los señores Víctor
7 Evangelio Sánchez Cifuentes, de estado civil soltero, de ocupación
8 comerciante, Werner Dovali Achanga Jurado, de estado civil
9 soltero, de ocupación estudiante y Joaquín José Gallo Herrera, de
10 estado civil casado, Comunicador Social. Los comparecientes son
11 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros y casado,
12 respectivamente, domiciliados en Lago Agrio, provincia de
13 Sucumbíos. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los
14 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar y constituir una
15 compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y los
16 siguientes estatutos sociales: **CAPITULO PRIMERO: De la**
17 **Denominación, Objeto Social, Domicilio y Plazo. Artículo**
18 **Primero:** La compañía se denomina OBRASVIWERK S.A. **Artículo**
19 **Segundo:** ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- La Compañía
20 tendrá por objeto lo siguiente: a) El estudio, planificación,
21 promoción, construcción, desarrollo, explotación y administración
22 de obras de ingeniería civil en general, esto es ejecución de
23 carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de
24 infraestructura, obras de electrificación, alcantarillado de aguas
25 servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas,
26 viviendas, complejos habitacionales y de recreación, pavimentación
27 de aceras y calzadas, construcción de campos de deportes,
28 demolición de edificios, etc.; b) La exploración, explotación y

0000002

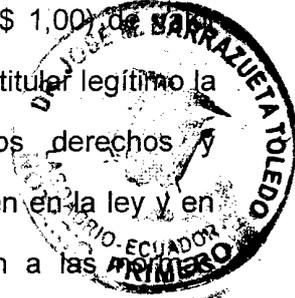


1 comercialización minera de cualquier naturaleza; c) La compra
2 venta, importación, distribución y comercialización de materiales de
3 construcción; d) El estudio, promoción, planificación, desarrollo
4 administración y ejecución de obras y actividades relacionadas con
5 las áreas petrolera, forestal y de impacto ambiental; e) La
6 prestación de servicios de asesoría de remediación ambiental; f) La
7 fabricación de muebles y accesorios metálicos, importación y
8 exportación, fabricación y reparación de estructuras y estanques
9 metálicos, construcción y reparación de puentes de hierro y
10 metálicos en general, fabricación de galpones, puertas, ventanas
11 metálicas y rejas, montaje e instalación de elementos
12 prefabricados, esmaltados, barnizados, lacados, galvanizados,
13 chapado y pulido de artículos metálicos, estampados de metal y
14 productos de tornería, fabricación y reparación de tornos, máquinas
15 de perforar, taladrar, frezar, rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar;
16 g) La fabricación y reparación de equipo y maquinaria para la
17 industria de petróleo, minería de construcción, de seguridad
18 industrial, equipos de computación, bombas de agua minerales; h)
19 El tendido, mantenimiento y limpieza de redes eléctricas y
20 telefónicas, así como de ductos y poliductos; i) La construcción de
21 plantas industriales, mineras, plantas eléctricas e hidroeléctricas,
22 embalses y canales, perforación de pozos de agua; j) Recolección,
23 clasificación, y disposición final de desechos líquidos de origen
24 orgánico, inorgánicos y tóxicos; k) La instalación de sistemas de
25 comunicación; l) La importación y comercialización de toda clase de
26 materiales para la construcción y materiales, accesorios, insumos y
27 repuestos de decoración de interiores y de exteriores; m) La
28 importación, exportación y comercialización de toda clase de

[Handwritten signature and vertical line]

1 equipos médicos y maquinaria para cualquier clase de industria; n)
2 La explotación e industrialización de madera corta, de madera
3 desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal, etc.,
4 para lo cual, previamente obtendrá las autorizaciones respectivas;
5 ñ) La planificación y ejecución de eventos culturales, artísticos y
6 deportivos; o) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
7 comerciales o de servicios que no estén prohibidos por las leyes
8 ecuatorianas; p) Conformar otro tipo de compañías permitidas por
9 la ley, tales como consorcios o asociaciones nacionales o
10 extranjeras; q) Adquirir acciones, participaciones o derechos de
11 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
12 compañías participando como parte en el contrato constitutivo o
13 fusionándose con otras, transformándose en una compañía distinta
14 según lo provea la ley; r) Actuar como mandante o mandataria de
15 personas naturales o jurídicas, a través de su representación legal;
16 y, s) Ejercer la representación de empresas nacionales o
17 extranjeras en líneas afines a su objeto social. La compañía no
18 podrá realizar aquellas actividades propias de las Instituciones del
19 Sistema Financiero y las que correspondan a las entidades del
20 Mercado de Valores. **Artículo Tercero:** El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos,
22 República del Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales y
23 agencias en el país o en el exterior. **Artículo Cuarto:** El plazo de
24 duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha
25 de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y
26 liquidarse antes de su vencimiento en la forma estipulada por la ley
27 y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social.**
28 **Artículo Quinto:** El capital de la compañía es de un mil doscientos

1 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.200,00), dividido
2 en un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de
3 un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de
4 cada una. **Artículo Sexto:** La acción confiere a su titular legítimo la
5 calidad de accionista y le atribuye todos los derechos y
6 obligaciones que de ella se derivan y se establecen en la ley y en
7 estos estatutos. **Artículo Séptimo:** Con sujeción a las **PRIMERO**
8 legales, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
9 sus acciones, para suscribir los aumentos de capital que acordare
10 la junta general. **CAPITULO TERCERO: De los Órganos de**
11 **Gobierno y Administración, y de la Representación Legal. Artículo**
12 **Octavo:** La compañía está gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Presidente y el Presidente
14 Ejecutivo. **Artículo Noveno:** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo.
16 **CAPITULO CUARTO: De la Junta General de Accionistas.**
17 **Artículo Décimo:** la Junta General, formada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
19 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
20 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la compañía. **Artículo Décimo**
22 **Primero:** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a-
23 Señalar las políticas generales de la compañía y determinar los
24 límites dentro de los cuales el Presidente Ejecutivo podrá
25 comprometer a la compañía, sin previa autorización de la Junta
26 General. b-. Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del
27 Presidente, Presidente Ejecutivo y Comisario; c-. Aprobar las
28 cuentas, balances, previo informe del Comisario, e informes que le



Tecor

1 presentare el Presidente Ejecutivo; d-. Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e-. Resolver acerca de la
3 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f-. Acordar
4 todas las modificaciones al contrato social, la prórroga del plazo de
5 duración de la compañía, y el aumento o disminución del capital
6 social; g-. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
7 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar
8 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
9 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h)-. Conferir
10 poderes generales; i)-. Autorizar la apertura de sucursales y
11 agencias; j)-. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles y la
12 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía:
13 k)-. Autorizar al Presidente Ejecutivo a someter a arbitraje asuntos
14 en lo que tuviere interés la compañía; l). Aprobar los reglamentos
15 internos de la compañía; y, m)-. Todas los demás que le señalen la
16 ley y estos estatutos. Artículo Décimo Segundo: Las juntas
17 generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
19 en el artículo décimo noveno. En caso contrario serán nulas.
20 **Artículo Décimo Tercero:** Las juntas generales ordinarias se
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la terminación del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c) y
24 d) del artículo Décimo Primero y cualquier otro asunto puntualizado en el
25 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria
26 podrá resolver sobre la remoción o suspensión de los administradores,
27 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo**
28 **Cuarto:** Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren



1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. **Artículo Décimo Quinto:** La Junta General, ordinaria
3 o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de cada
5 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la
7 hora y el objeto de la reunión. El Comisario será especial e
8 individualmente convocado. Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
11 social, podrán pedir la convocatoria a una junta general en la forma
12 establecida en el artículo Doscientos trece de la Ley de
13 Compañías. **Artículo Décimo Sexto:** Si la Junta General no
14 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
15 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
16 más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.
17 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
18 en primera convocatoria, si no está representada por los
19 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La
20 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
21 de accionistas presentes. Así se expresará en la respectiva
22 convocatoria, en la cual no podrá modificarse el objeto de la
23 primera convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo:** Para que la
24 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación

Buena

1 de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
2 la mitad del capital pagado. En segunda, bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en
4 segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera, la que
5 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de socios presente,
8 debiendo constar este particular en la convocatoria respectiva.

9 **Artículo Décimo Octavo:** Salvo las excepciones previstas en la
10 Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por
11 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
12 reunión. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
14 **Décimo Noveno:** No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
18 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
19 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
21 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
22 se considere suficientemente informado. **Artículo Vigésimo:** La
23 Junta General será convocada y presidida por el Presidente o quien
24 lo subroga según estos estatutos. Actuará de secretario el
25 Presidente Ejecutivo y, en su ausencia, un secretario ad-hoc
26 designado por la junta. **CAPITULO QUINTO: Del Presidente.**
27 **Artículo Vigésimo Primero:** El Presidente será designado por la
28 Junta General para un período de cinco años y podrá ser

1 indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la
2 compañía. En caso de ausencia temporal y hasta su
3 reincorporación, o de ausencia definitiva, hasta el nombramiento de
4 nuevo titular, subrogará al Presidente el Presidente Ejecutivo.



5 **Artículo Vigésimo Segundo:** Son sus atribuciones y deberes:
6 Convocar y presidir las juntas generales; b-. Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General; c-. Suscribir,
8 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones;
9 d-. Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal
10 hasta su reincorporación; y en caso de ausencia definitiva, hasta la
11 designación del nuevo titular; y, e-. Todas las demás que le señalen
12 estos estatutos. **CAPITULO SEXTO: Del Presidente Ejecutivo.**

13 **Artículo Vigésimo Tercero:** El Presidente Ejecutivo será
14 designado por la Junta General para un período de cinco años y
15 podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no socio de la

16 compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Son atribuciones y deberes
17 del Presidente Ejecutivo: a-. Ejercer la representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía, la que se extiende a todos los
19 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
20 comerciales o civiles; b-. Dentro del ámbito de su competencia,
21 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c-.
22 Ejercer todas las facultades que la ley confiere a los
23 administradores; d-. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven
24 los libros exigidos por el Código de Comercio, y llevar los libros a
25 que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta de la Ley de
26 Compañías; e-. Llevar los libros de actas de las juntas generales y
27 de acciones y accionistas; f-. Entregar al Comisario y presentar por
28 lo menos cada año a la Junta general un memoria razonada acerca

cinco

1 de la situación de la compañía, acompañada del balance y del
2 inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la
3 cuenta de pérdidas y ganancias; g-. Solicitar al presidente la
4 convocatoria a la Junta General conforme a la ley y los estatutos,
5 de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía
6 ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación
7 conforme a lo dispuesto por el artículo Ciento noventa y ocho de la
8 Ley de Compañías. h-. Conferir poderes especiales; e, i-. Todas las
9 demás que le señalen la ley y los estatutos. **CAPITULO SÉPTIMO:**

10 **Del Ejercicio Económico, de las Reservas y de la Fiscalización.**

11 **Artículo Vigésimo Quinto:** El ejercicio económico de la compañía
12 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Sexto: De las utilidades

14 líquidas que resulten década ejercicio se tomará un porcentaje no
15 menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
16 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital social.- En las mis forma debe ser reintegrado el fondo
18 de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por

19 cualquier causa. **Artículo Vigésimo Séptimo:** La fiscalización de la
20 compañía está a cargo del Comisario, el cual tiene derecho
21 ilimitado de inspección sobre todas las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración y en interés de la compañía.

23 **Artículo Vigésimo Octavo:** La Junta General designará un
24 Comisario principal y su alterno para un período de un año, los
25 cuales pueden ser o no socios de la compañía. **Artículo Vigésimo**

26 **Noveno:** El Comisario ejercerá todas las atribuciones y tendrá
27 todas las responsabilidades que le señala la ley. **CAPITULO**

28 **OCTAVO: Normas Supletorias. Artículo Trigésimo:** En todo

1 aquello que no está previsto en los presentes estatutos, se establecen
 2 las normas de la Ley de Compañías, sus reglamentos y
 3 resoluciones de la Superintendencia de Compañías, del Código de
 4 Comercio, del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes
 5 a la materia, las cuales se entienden incorporadas a estos
 6 estatutos. **CLAUSULA TERCERA:** Integración del Capital. El
 7 capital de la compañía que asciende a la suma de US \$ 1.200,00
 8 (un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) y
 9 que está dividido en 1.200 (un mil doscientas) acciones ordinarias y
 10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$
 11 1,00), ha sido suscrito por los socios en su totalidad y pagado en
 12 numerario, como consta del certificado bancario que se agrega
 13 como documento habilitante, en la siguiente forma:

15	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
17	Victor Evangelio	US \$400 – 400	US \$ 400,00
18	Sánchez Cifuentes	acciones de US \$ 1,00	
19			
20	Werner Dovali	US \$ 400,00 – 400	
21	Achanga Jurado	acciones de US 1,00	US \$ 400,00
22			
23	Gallo Herrera	US \$ 400,00 – 400	
24	Joaquin José	acciones de US 1,00	US \$ 400,00
25	<hr/>		
26	TOTAL:	US \$ 1.200,00 - 1.200	US \$ 1.200,00
27		acciones de US \$ 1,00	
28			



Seis

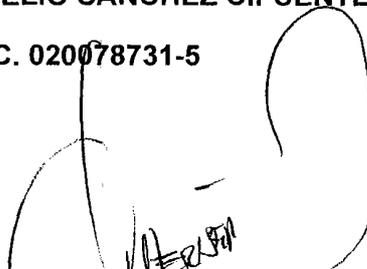
1 **CLAUSULA CUARTA: Transitoria.** El Doctor Luis Ponce Palacios
2 queda autorizado expresamente a efectuar todos los trámites que
3 sean necesarios para la plena validez legal del presente contrato,
4 especialmente ante la Superintendencia de Compañías. El señor
5 Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- Firmado
6 por el Doctor Luis Ponce Palacios, con matricula profesional
7 número novecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de
8 ***".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
9 con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
10 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
11 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
12 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
13 todo cuanto, doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



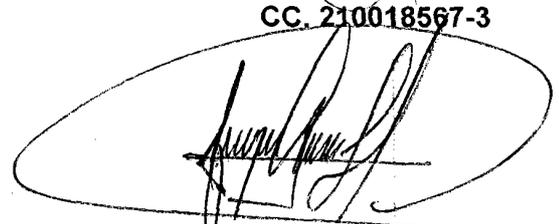
VÍCTOR EVANGELIO SÁNCHEZ CIFUENTES

CC. 020078731-5



WERNER DOVALI ACHANGA JURADO

CC. 210018567-3



JOAQUÍN JOSÉ GALLO HERRERA

CC. 171257023-1

0000007

Caro,



[Handwritten signature]

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta CUARTA COPIA certificada, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

[Handwritten signature]

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO**



Fide

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7259942
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE PALACIOS LUIS RICARDO NICANOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 10:32:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OBRASVIWERK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dcho

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2009/09/03
 Mediante comprobante No.- 649135143, el (la)Sr. (a) (ita): ACHANGA JURADO WERNER DOVALI
 Con Cédula de Identidad: 2100185673 consignó en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: OBRAS VIVEROS ECUADOR PRIMERIO

que actualmente se encuentra curando los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ACHANGA JURADO WERNER DOVALI	2100185673	\$.	400	usd
2	GALLO HERRERA JOAQUIN JOSE	1712570231	\$.	400	usd
3	SANCHEZ CIFUENTES VICTOR EVANGELIC	200787315	\$.	400	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	1,200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente al momento de paralización de los fondos en la cuenta a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

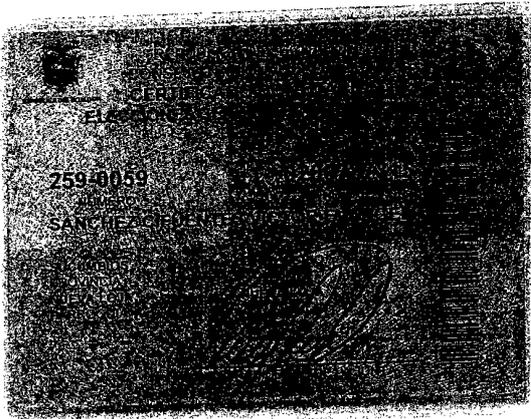
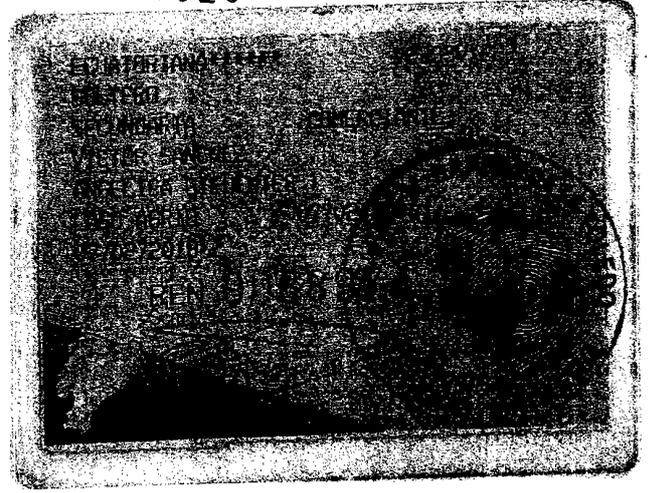
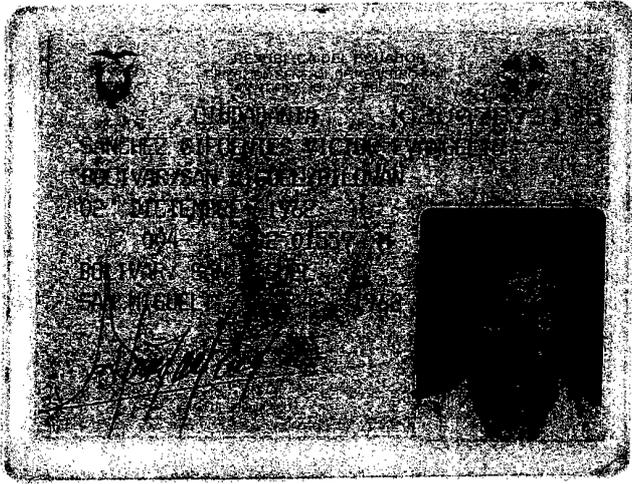
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Gmo. O. Lameo

FIRMA AUTORIZADA DEL AGENTE AG. LAGO AGRIO

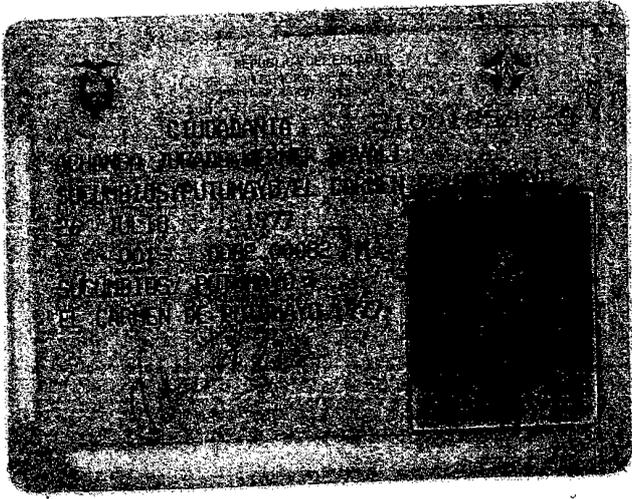
AGENCIA

Aguero

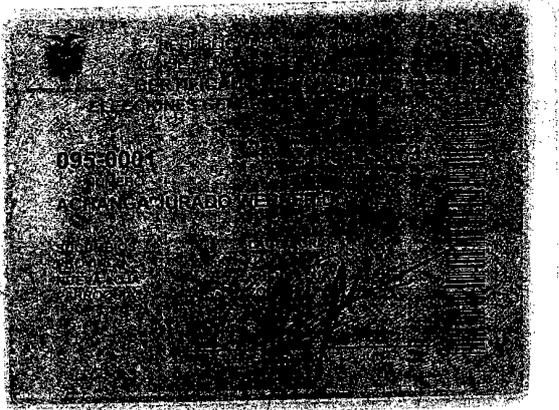
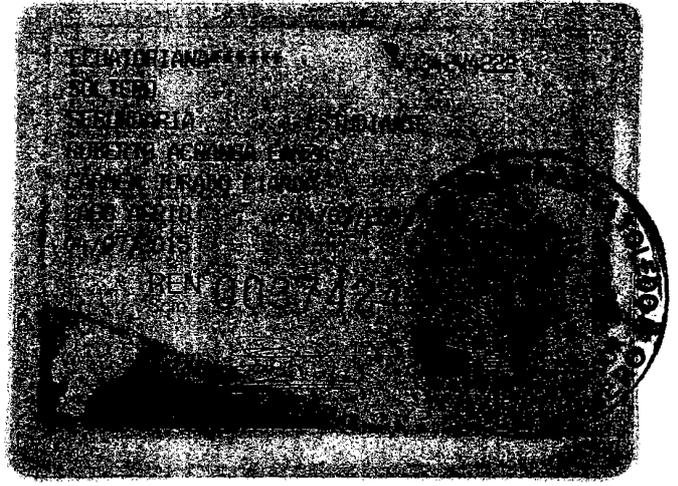
0000010



Dice

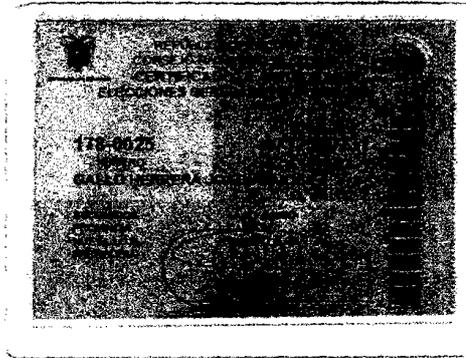
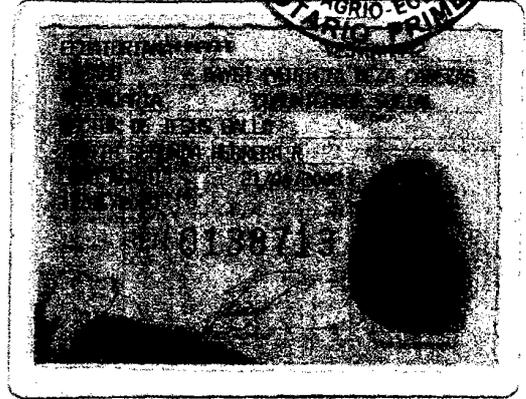
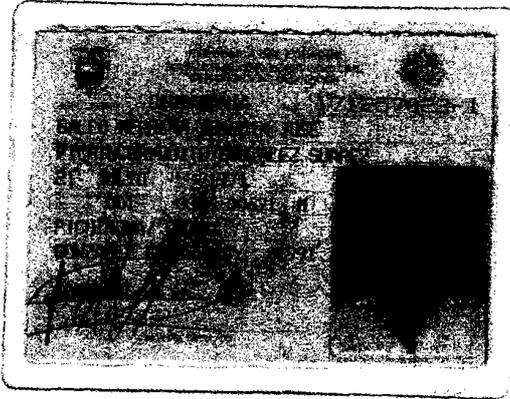


00011



Once

0000012



Jose

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

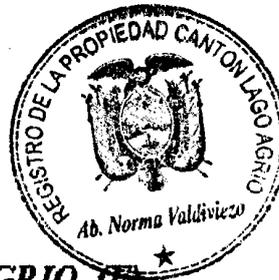
**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIO – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos sesenta y nueve bajo el numero: Trescientos sesenta queda inscrita la precedente escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA OBRASVIWERK S.A. Aprobada mediante Resolución. S.C.I.J.D.J.C.Q.09.005398, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y tres de diciembre del dos mil nueve

Nueva Loja, enero 06, 2010


Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 22905

Quito, 7 de septiembre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OBASVIWERK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL